



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 380-2025-UNIFSLB

Bagua, 01 de diciembre del 2025.

#### VISTO:



Resolución Presidencial N° 152-2025-UNIFSLB, de fecha 18 de julio de 2025; Informe N° 116-2025-UNIFSLB/DGA/UTC/AT, de fecha 09 de setiembre de 2025; Oficio N.º 942-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 17 de setiembre de 2025; Oficio N.º 1797-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de agosto de 2025; Oficio N.º 276-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 25 de setiembre de 2025; Informe N.º 131-2025-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 09 de octubre de 2025; Informe N.º 248-2025-UNIFSLB/DGA-UTC, de fecha 13 de octubre de 2025; Oficio N.º 1877-2025-UNIFSLB/PCO/DGA, de fecha 14 de octubre de 2025; Oficio N.º 1602-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 23 de octubre de 2025; Memorándum N.º 037-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 23 de octubre de 2025; Informe N.º 030-2025-GSB/FI, de fecha 28 de octubre de 2025; Oficio N.º 0574-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 31 de octubre de 2025; Informe N.º 279-2025-UNIFSLB/DGA-UTC, de fecha 07 de noviembre de 2025; Oficio N.º 832-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 12 de noviembre de 2025; Oficio N.º 2056-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 17 de noviembre de 2025; Oficio N.º 1744-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 17 de octubre de 2025; ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 152-2025-UNIFSLB, de fecha 18 de julio de 2025, SE RESUELVE, Artículo primero: “APROBAR, Plan de Viaje de estudios para realizar visita la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y un recorrido por el canal de riego en el parque arqueológico tipo n de la Ciudad de Cusco – Quillabamba en los cursos de caminos y pavimentos, Trabajo de Investigación y Residencia de Obras del X ciclo, de la Escuela Profesional Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo se llevara a cabo desde el 18 de julio al 25 de julio de 2025”.

Que, a través del Informe N° 116-2025-UNIFSLB/UTC/AT, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Responsable del Área de Tesorería remite al Director General de Administración, indicando en el asunto: “Remito girados sin cobros”; refiriendo en el mismo: que se han realizado giros por subvenciones económicas a estudiantes por viaje de estudios a la ciudad de Lima, Cusco y Quillabamba, de los cuales algunos de los estudiantes no han realizado cobro respectivo según el siguiente detalle:

Registro SIAF	ESTUDIANTE	IMPORTE	CONCEPTO
1283	SHIJAP PASESKU DARWIN EDWARD	S/. 1,718.18	Viaje de estudios a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y un recorrido por el canal de riego en el parque arqueológico tipo n de la ciudad de Cusco – Quillabamba, Resolución Presidencial N° 152-2025-UNIFSLB.
1116	BAZAN OLANO JHONI	S/. 378.00	Plan de estudios para realizar visita a obra y Universidades de la Ciudad de Lima, Cusco y Quillabamba-EP en Ingeniería Civil aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2025-UNIFSLB
	QUISPE SANCHUM ANTHONY FRANCIS	S/. 378.00	
	SURITA SANTOS LUIS ELI	S/. 378.00	
	ROJAS BARDALES SEGUNDO TOBIAS	S/. 378.00	
	TICONA SALAZAR EDWART LUIGUI	S/. 378.00	



Que, asimismo, se indica que los giros efectuados se encuentran vencidos al haber superado el plazo de un (1) mes desde la aprobación del girado, motivo por el cual se procedió a la respectiva anulación de cada uno de ellos.

Que, en tal sentido, el Responsable del Área de Tesorería solicita se informe, por medio del Despacho del Director General de Administración, si dichos montos ya no serán nuevamente girados y qué acciones corresponden adoptar; o, en caso contrario, se precise si resulta necesario volver a emitir los giros, debidamente fundamentado e indicando para qué estudiantes correspondería.

Que, con Oficio N.º 942-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 17 de setiembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB remite al Vicepresidente Académico el documento cuyo asunto es: “Solicito devolución de saldo no ejecutado del presupuesto asignado para viaje de estudios”, manifestando que, del presupuesto otorgado para el viaje de estudios realizado a la ciudad de Quillabamba



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

– Cusco, del 18 al 25 de julio de 2025, por el monto de S/ 18,899.98 (Dieciocho mil ochocientos noventa y nueve con 98/100 soles), se ejecutó únicamente la suma de S/ 13,745.44 (Trece mil setecientos cuarenta y cinco con 44/100 soles), quedando un saldo no ejecutado de S/ 5,154.54 (Cinco mil ciento cincuenta y cuatro con 54/100 soles).

Que, en tal sentido, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías solicita se disponga lo conveniente para que el monto correspondiente al saldo no ejecutado sea devuelto a los fondos de la mencionada Facultad, a fin de ser utilizado en las actividades académicas pertinentes.

Que, según Oficio N.º 1797-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de agosto de 2025, el Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB el documento cuyo asunto es: “Para evaluación y acciones correspondientes”, a fin de que se emita la opinión técnica respectiva y se determinen las acciones que correspondan.

Que, mediante Oficio N.º 276-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 25 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB remite al Director General de Administración el documento cuyo asunto es: “Solicito evaluación y rebaja de devengado correspondiente a CCP N.º 000001171”, señalando que, conforme a lo establecido en la referida CCP N.º 000001171, se ha verificado un monto comprometido y devengado de S/ 18,899.98, habiéndose girado únicamente la suma de S/ 13,745.44, quedando un saldo pendiente de giro de S/ 5,154.54; por lo que solicita que el citado documento sea derivado a la Unidad de Tesorería y Contabilidad a fin de que se realice la evaluación correspondiente y se proceda con la rebaja del devengado y del compromiso, permitiendo así efectuar la rebaja de la certificación presupuestal por el referido importe, en atención a lo solicitado por la Facultad de Ingenierías respecto a la devolución del saldo no ejecutado del presupuesto asignado para el viaje de estudios realizado a la ciudad de Quillabamba – Cusco.

Que, mediante Informe N.º 131-2025-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, de fecha 09 de octubre de 2025, el Responsable del Área de Tesorería comunica al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad la existencia de saldos pendientes de giro correspondientes a subvenciones económicas otorgadas a estudiantes para viaje de estudios a las ciudades de Lima, Cusco y Quillabamba; señalando que dos (02) estudiantes no presentaron la declaración jurada requerida y un (01) giro venció por no haberse efectuado el cobro, según el siguiente detalle:

ESTUDIANTES PENDIENTES DE GIRAR	MOTIVO	IMPORTE
Guevara Lozano Yelfsin Jordin	No se adjuntó declaración jurada	S/. 1,718.18
Nawech Shirap Rodil Noe	No se adjuntó declaración jurada	S/. 1,718.18
TOTAL, DE PENDIENTES POR GIRAR	No cobró – Giró se venció	S/. 1,718.18
TOTAL, PENDIENTE DE GIRO		S/. 5,154.54

Que, respecto del giro vencido, mediante Informe N.º 116-2025-UNIFSLB/DGA/UTC-AT, se informó que se procedió a la anulación correspondiente, solicitándose además se precise si corresponde efectuar nuevamente los giros pendientes y se adopten las acciones administrativas pertinentes; no habiéndose emitido respuesta al respecto;

Que, a través del Informe N.º 248-2025-UNIFSLB/DGA-UTC, de fecha 13 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad remite al Director General de Administración de la UNIFSLB el documento cuyo asunto es: “Informa sobre solicitud de evaluación para rebajar devengado”, señalando





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

que, con la finalidad de efectuar la rebaja del devengado, se requiere que el área usuaria precise si los beneficiarios de la subvención económica pendientes de giro (alumnos) mantienen su derecho o, en su defecto, desisten del mencionado beneficio;

Que, con el Oficio N° 1877-2025-UNIFSLB/PCO/DGA, de fecha 14 de octubre de 2025, el Director General de Administración remite al Vicepresidente Académico, indicando en el asunto: "Remitir Información solicitada", refiriendo que solicita al área usuaria tenga a bien precisar si los beneficiarios de la subvención económica (alumnos) cuyo giros se encuentran pendientes han desistido del mencionado beneficio;

Que, por medio del Oficio N.º 1602-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 23 de octubre de 2025, el Vicepresidente (e) Académico remite al Coordinador de la Facultad de Ingenierías el documento cuyo asunto es: "Solicito remitir información", indicando que se requiere precisar si los beneficiarios de la subvención económica (alumnos) cuyos giros se encuentran pendientes han desistido del beneficio vinculado al viaje de estudios realizado a las ciudades de Lima, Cusco y Quillabamba; solicitándose, además, confirmar si dichos alumnos participaron efectivamente en dicho viaje;

Que, según consta el Memorándum N.º 037-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 23 de octubre de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB remite al Coordinador de la Facultad de Ingenierías, el documento cuyo asunto es: "Informe sobre participación de estudiantes en viaje de estudios", en atención a la solicitud de verificación respecto de los alumnos que participaron en el viaje de estudios;

Que, a través del Informe N.º 030-2025-GSB/FI, de fecha 28 de octubre de 2025, el docente de la Facultad de Ingenierías remite al Coordinador de la mencionada Facultad el informe en el que señala que, luego de la revisión correspondiente, se constató que los estudiantes Yelfsin Jordin Guevara Lozano, Rodil Noe Nawech Shirap y Darwin Edward Shijap Passeku no registran participación en el referido viaje de estudios;

Que, con el Oficio N° 0574-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 31 de octubre de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB remite al Vicepresidente Académico, indicando en el asunto: "Remite Información solicitada sobre participación de estudiantes en viaje de estudios", refiriendo en el mismo: "(...) conforme al Informe N° 030-2025-GSB/FI, emitido por el docente Mg. Guzmán Saucedo Bautista, se verificó que los siguientes estudiantes no participaron en dicho viaje (...)

Que, mediante Informe N.º 279-2025-UNIFSLB/DGA-UTC, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad remite al Director General de Administración de la UNIFSLB el documento cuyo asunto es: "Informa sobre solicitud de rebaja de devengado", señalando que, conforme a lo remitido mediante Oficio N.º 1877-2025-UNIFSLB/PCO/DGA, el docente de la Facultad de Ingenierías, Mg. Guzmán Saucedo Bautista, informó que los estudiantes Guevara Lozano Yelfsin Jordin, Nawech Shirap Rodil Noe y Shijap Passeku Darwin Edward "no registraron su participación en el viaje de estudios";

Que, con el Oficio N.º 2027-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el documento cuyo asunto es: "Solicito rebaja de crédito presupuestario N.º 1171", señalando que corresponde efectuar la rebaja del CCP N.º 1171, correspondiente al expediente SIAF N.º 1283 del año 2025;

Que, por medio del Oficio N.º 832-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB remite al Director General de Administración el documento cuyo asunto es: "Comunico rebaja de crédito presupuestario", informando que se ha efectuado





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

la rebaja del crédito presupuestario N.º 1171, correspondiente al expediente SIAF N.º 1283 del año 2025, por el importe de S/ 5,154.56;

Que, a través del Oficio N.º 2056-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Director General de Administración remite al Vicepresidente Académico el documento cuyo asunto es: "Comunico sobre rebaja de la CCP N.º 1171", señalando que, a fin de dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente, se remite el expediente adjunto para que se prosiga con los trámites pertinentes;

Que, mediante Oficio N.º 1744-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 17 de octubre de 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora el documento cuyo asunto es: "Solicito elevar en sesión de Comisión Organizadora", señalando que corresponde elevar a sesión de dicho colegiado la información referida a la rebaja del CCP N.º 1171-2025, con SIAF N.º 000001283, por el monto de S/ 5,154.00, para su conocimiento y decisión;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cuatro (044), de fecha 2 de noviembre de 2025, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno por Unanimidad acordó: *APROBAR la rebaja del Crédito Presupuestario (CCP) N.º 1171, correspondiente al expediente SIAF N.º 1283 del año 2025, por el monto de S/ 5,154.54 (Cinco mil ciento cincuenta y cuatro con 54/100 soles), en mérito a que los estudiantes beneficiarios no registraron participación en el viaje de estudios autorizado mediante Resolución Presidencial N.º 152-2025-UNIFSLB*.

Que, de conformidad con el Artículo 59º de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la rebaja del Crédito Presupuestario (CCP) N.º 1171, correspondiente al expediente SIAF N.º 1283 del año 2025, por el monto de S/ 5,154.54 (Cinco mil ciento cincuenta y cuatro con 54/100 soles), en mérito a que los estudiantes beneficiarios no registraron participación en el viaje de estudios autorizado mediante Resolución Presidencial N.º 152-2025-UNIFSLB.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración proceda con la devolución del saldo no ejecutado, ascendente a S/ 5,154.54, a los fondos de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, a fin de que sean destinados a las actividades académicas que correspondan, conforme a lo solicitado por dicha Facultad y en atención a la disponibilidad presupuestaria corregida.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Facultad de Ingenierías para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

C.c.  
VPI.  
OTI  
Archivo

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL